

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1 TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA

Ley de concesión de un crédito extraordinario para sufragar las subvenciones a adjudicar a las formaciones políticas por los gastos electorales causados por las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 2 de diciembre de 2018.

1.2 CONTEXTO LEGISLATIVO

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe que evalúe el impacto de dichas disposiciones y medidas, tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004, de 9 de marzo, y que regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO AL QUE SE EMITE

En respuesta a estos requerimientos, la Dirección General de Presupuestos emite el presente informe, con el objeto de evaluar el impacto de género que el citado proyecto de Ley pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al Centro Directivo que suscribe para la modificación de la norma si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Dado el carácter y contenido de la norma, esta no influirá en el acceso ni control de ningún recurso, no afectando a la situación ni a la posición social de mujeres y hombres. Por tanto, puesto que la norma evaluada no es susceptible de producir ninguna situación de discriminación ni desigualdad por razón de género, el centro directivo emisor de la norma concluye que la misma



C/ Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501 Fax: 955065445
Correo-e: dgpoliticadigital.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	16/10/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSPWV95LQCY6NXP4EBLFFB6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

no es pertinente al análisis desde esta perspectiva.

3. LENGUAJE

Dada la no pertinencia de la norma, no procede hacer una valoración del impacto de género de la misma, no obstante es preciso indicar que la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En base a lo cual el centro directivo que suscribe ha sido riguroso en la utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del texto normativo, revisando y eliminando, en su caso, aquellos términos sexistas o excluyentes observados, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	16/10/2019	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSPWV95LQCY6NXP4EBLFFB6J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	